

## ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2004, las siguientes personas (...) se reúnen con el objeto de aunar ideas para fundar una entidad destinada a realizar una obra de interés general con los siguientes propósitos: a) Promover, intensificar, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Administrativo en general y del Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular; b) Asegurar el ordenamiento, conservación y aprovechamiento de los esfuerzos realizados para cumplir los objetivos precedentes; c) Fomentar la investigación del Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y disciplinas científicas y técnicas, afines, en todos los aspectos directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de la función administrativa —ya sea por parte de los distintos órganos del estado, así como de los entes públicos no estatales y en cualquier otra forma que ésta pudiese ser desempeñada— y su control; d) Contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juridicidad de la organización y actividad administrativas —y su control judicial y administrativo—, en todos los niveles gubernamentales, con especial énfasis en las instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Acen-  
tuar la importancia del control integral de la actividad administrativa y ahondar en el estudio del procedimiento administrativo; f) Procurar colaboración y asesoramiento a entidades públicas y privadas tendientes a lograr el mejor funcionamiento de la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; g) Promover la sistematización y el perfeccionamiento del Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; h) Fomentar la capacitación y especialización en Derecho Administrativo en general y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular; i) Mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas de la Ciudad, del país o del exterior que persigan fines similares o coadyuvantes; j) Determinar áreas de colaboración o tangencia del Derecho Administrativo con otras ramas jurídicas, científicas y técnicas, y mantener relaciones e intercambios y coordinar esfuerzos encaminados a superar y perfeccionar instituciones o regímenes normativos; k) Mantener vín-

culos e intercambio o coparticipar con personas o entidades públicas o privadas, del interior del país o del exterior, dedicadas al estudio de la problemática del Derecho Administrativo provincial y municipal; l) Interponer acciones judiciales en defensa de los derechos de incidencia colectiva, de los derechos humanos, del derecho constitucional, del derecho de los usuarios, del derecho a la preservación del medio ambiente y a su reparación, y en protección de los demás propósitos societarios, pudiendo perseguir indemnizaciones a tales fines y accionar en defensa del derecho subjetivo de la asociación o bien del derecho e interés difuso o general, conforme lo prevé la Constitución Nacional, las Constituciones provinciales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la legislación vigente; ll) Combatir la corrupción por medio de todo tipo de acciones administrativas y judiciales y cualquier otra apta para prevenir y evitar actos de corrupción, como así también para obtener la reparación de los perjuicios que dichos actos ocasionen al Estado Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincial, Municipal y/o a los particulares; m) Difundir entre la ciudadanía en general el conocimiento del sistema axiológico de la Constitución, de los derechos que ella consagra y los que las leyes y los reglamentos le acuerdan en materia administrativa; n) Fomentar la participación ciudadana en el quehacer administrativo mediante los múltiples canales que resulten pertinentes, en especial aquellos que reconoce la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los que establecen o prevean en el futuro sus leyes y reglamentos, ñ) Profundizar en el estudio de la función administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con miras a coadyuvar en la mejora del servicio de justicia y en la optimización de los recursos asignados; o) Ahondar en el estudio del proceso contencioso administrativo y tributario y difundir la jurisprudencia de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Antes de comenzar las deliberaciones se resuelve designar a los señores/as Nélica Mabel DANIELE y Pablo TRÍPOLI para que actúen en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de esta Asamblea Constitutiva. Acto seguido, tras un intercambio de opiniones, los asistentes deben formalizar la creación de una Asociación para desarrollar el objeto enunciado, a la que se da el nombre de: **ASOCIACION DE DERECHO ADMINIS-**

**TRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (A.D.A. Ciudad)**, constituyendo la sede social en Avenida Coronel Díaz 1781, piso 4º, depto. 16 de la Ciudad de Buenos Aires. De inmediato se da lectura al Estatuto Social propuesto por los señores Guillermo SCHEIBLER y Mercedes AVELDAÑO. A moción del señor Ariel R. CAPLAN y por considerar que se ajusta a las exigencias de la entidad, se lo aprueba por unanimidad. Finalmente los presentes proceden a elegir los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, recayendo por unanimidad las designaciones en los señores/as **PRESIDENTE:** Dra. Nélide Mabel DANIELE; **VICEPRESIDENTE:** Ariel Rolando CAPLAN, **SECRETARIO:** Guillermo Martín SCHEIBLER, **TESORERA:** Rosaura CERDEIRAS; **VOCALES TITULARES:** Eduardo Ángel RUSSO, María Claudia DAVERIO, Fernando Enrique JUAN LIMA, Fernando Marcelo LODEIRO MARTÍNEZ y Pablo TRÍPOLI, **VOCALES SUPLENTE:** Valeria Esther ZAYAT, Sergio Gustavo SIMONA, Mercedes Isabel AVELDAÑO y Ana Elisa Mercedes PASQUALINI; así como los integrantes de la **COMISION DE FISCALIZACION TITULARES:** Osvaldo Oscar OTHEGUY y María Alejandra VILLASUR GARCÍA e **INTEGRANTE SUPLENTE:** Juan Antonio STUPENENGO. La Dra. Nélide Mabel DANIELE propone como socios honorarios a los Dres. Inés D'ARGENIO, María Angélica GELLI, Agustín Alberto GORDILLO y María Graciela REIRIZ, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación, la Dra. Rosaura CERDEIRAS propone establecer una cuota extraordinaria (fundacional) de pesos veinte (\$ 20.-) y una cuota mensual de pesos diez (\$ 10.-), lo que también se aprueba por unanimidad. Por último, se autoriza al señora Presidente, al señor Secretario, para que conjunta o separadamente se presenten a la Inspección General de Justicia a efectos de gestionar la autorización para funcionar como Persona jurídica y la pertinente aprobación de los Estatutos, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones, supresiones y/o adiciones que les formulen en esa repartición como asimismo para realizar, con parecidos alcances, las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firma la presente. Firmado: Presidente y Secretario.